



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00373-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el título valor objeto de la presente acción (Letra de Cambio), ya que la misma no fue aportada, solo se pudo extractar con el escrito de la demanda que misma se plasmó por su anverso a modo de copia dentro de la solicitud, pero no el documento como tal. Para lo anterior, deberá escanearse en formato **PDF** donde conste que es tomada de su original, y posterior a ello, debe ser enviada al correo electrónico del Juzgado J20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el respectivo escrito de subsanación, Así mismo, el título ejecutivo debe ser de cuerpo completo (cara y reverso), ya que revisada la aportada, no ostenta tal característica, lo cual debe aportarse sin necesidad de allegar el físico, a menos que el juzgado así lo disponga expresamente.
- (II) Aclarar puntualmente desde qué fecha y hasta qué fecha se cobran los intereses de plazo pactados dentro del cuerpo del título valor.
- (III) Allegue copia clara y legible de la minuta de intereses anunciada en el acápite de MEDIOS DE PRUEBA.
- (IV) Excluir la PRETENSION TERCERA, ya que la misma no es objeto de la presente acción ejecutiva, ello en virtud que lo perseguido con esta demanda es lo pactado por las partes dentro del título valor, y la asesoría jurídica y contable a la cual hace referencia es un ejercicio ajeno y un servicio que adquirió el demandante a efectos de proceder con su interposición.
- (V) Indicar bajo la gravedad del juramento, quién custodia el título valor letra de cambio base de la acción, y en poder de quién se encuentra a partir de la fecha de presentación de la demanda, y si la misma es o fue objeto de cobro en otra sede judicial.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f78a366766aa84ebc5ce917b01ddd85baee2a7975813bc3c80230145c086294**

Documento generado en 15/07/2022 07:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 113 del 18 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.